

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 809 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la construcción del **"CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** y en tal sentido se dio inicio al proceso de **Licitación Pública LIC-SI-009-2019.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos, de sector y de mercado encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definiendo sus elementos y soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que mediante Resolución No. 544 de junio 6 de 2019, el Secretario de Infraestructura ordenó la apertura de la Licitación Pública LIC-SI-009-2019. La correspondiente publicación del Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos atinentes a la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co

Que el cierre de la antes mencionada convocatoria tuvo lugar el día 19 de junio de 2019, resultando que a la misma se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE

CONSORCIO CRV 20-19

CONSORCIO CENTRO DE VICTIMAS 2019

CONSORCIO CRV CARTAGENA

Que atendiendo a la complejidad que implicó la evaluación de las propuestas, la entidad expidió la adenda #1 de junio 25 de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

17 JUL. 2019



RESOLUCIÓN Nº

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Que posteriormente y a través de la adenda #2 de 27 de junio de 2019, se modificó nuevamente el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones estableciendo como fecha para la publicación del informe de evaluación el día 2 de julio de 2019, indicándose además un periodo de traslado hasta el 9 de julio de 2019.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR adelanta de manera simultánea una cantidad considerable de procesos de contratación y atendiendo a la complejidad de su desarrollo y multiplicidad de las propuestas que en ellos se presentan, resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación preliminar en el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades.

Que en atención a lo manifestado en el acápite anterior y entendiendo que en el proceso de selección de contratista que nos ocupa se configuró un vicio subsanable, se procedió al saneamiento del proceso a través de la expedición de la Resolución 641 de julio 4 de 2019, para el desarrollo de las etapas subsiguientes, ajustándose para tales efectos el cronograma de actividades en los siguientes términos:



Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"



RESOLUCIÓN Nº641 DE JULIO 4 DE 2019

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	4 de julio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP - www.schonbins.comera.cov.co
Presentación de observaciones y subsenaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta of 11 de julio de 2019	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Paro 7°, Correttra Troncal de Occidente, Via Cartagana - Turbaco Km. 3°, Correo processoritraestructura@bolivar.gov.co
Publicación del benador de acia de audencia de Adudicación o Declaratoria de Desiena y conseidado de respuesta a observaciones	16 de jún do 2019	Sistema Electónico de Constitución Pública SECOP - www.cdombiocompragov.ca
Audencia de Audencia de Adjuticación y aportura de sobre económico o Dadaratoria de Designa	17 de julio de 2019 10:00 a.m.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR UNicada en de CAD Departamenta, Pisa P. Carolina Trancal de Occidente, Via Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Publicación acte administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de les tres (03) clas séguientes a la Audiencia de Audencia de Adjudicación o Dectaratoria de Desterta	
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) das siguientes à la Audiencia de Audencia de Adjudicación o Doctaratoria de Desierta	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso P., Carretera Trancal de Occidente, VIa Cartagena - Turbaco Km. 3*.
Entrega de gurantias	Déntro de los tes (03) das siguientes a la Firma del Contrato	

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

vez termino

Que una vencido el de

traslado la administración procedió a expedir Adenda 3, a través de la cual modificó nuevamente el numeral 1.13 del pliego de condiciones, estableciendo como fecha para la publicación del borrador del acta de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta el día 16 de julio de 2019 y fijando el día 17 de julio de 2019 para la celebración de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso en comento.

Que el proponente CONSORCIO CENTRO DE VICTIMAS 2019 presentó observación haciendo caer en cuenta a la administración departamental, que lo documentos de subsanación por ellos allegados, no habían sido publicados en su total extensión, de tal suerte que se corrigiera tal situación.

Que atendiendo a dificultades imprevisibles y de ultimo momento en la agenda del delegado contractual no fue posible adelantar la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta el día previsto para ello, sin que fuera previamente emitida adenda modificando el cronograma de actividades.



Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que las situaciones relatadas en los acápites anteriores claramente implican una desatención al cronograma de actividades que rige la convocatoria pública y que atendiendo a que los proponentes e interesados resultaron sorprendidos con la no realización de la diligencia programada, resulta necesario adelantar el saneamiento del proceso, ajustando el cronograma de actividades y procediendo con revisión y posterior publicación de la totalidad de los documentos de subsanación allegados por los proponentes.

Que de lo anterior es dable entender, que en el proceso de selección de contratista que nos ocupa existe un vicio subsanable, es decir, aquel que al no generar ningún perjuicio en la tramitación del proceso de contratación, puede ser saneado sin entender que hay nulidad de la actuación, esto en virtud de los principios de transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo señalado se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, para proceder con el saneamiento del proceso, la publicación de los documentos y el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que el saneamiento de los errores y omisiones antes indicados, como se dijo, se realiza de acuerdo con los principios que rigen las actuaciones administrativas en especial el contenido en el numeral 11 del articulo 3º de la Ley 1437 de 2011, el cual se cita a continuación y en el cual la Gobernación de Bolívar –Secretaría de infraestructura corrige la irregularidad evidenciada, modificando el numeral cronograma de actividades numeral 1.3., del Pliego de Condiciones:

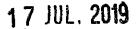
"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)
11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que al respecto y parafraseando al Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo el cumplimiento del principio de eficacia conlleva para las entidades la obligación de tener







Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

en cuenta en primer lugar que los procedimientos deben lograr su finalidad y que para ello deben remover aún de oficio los obstáculos puramente formales para evitar el fracaso de las actuaciones o las decisiones inhibitorias.

Que habiéndose evidenciado la omisión involuntaria en la publicación de la totalidad de los documentos de subsanación allegados por los proponentes, superadas las circunstancias que impidieron la celebración de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta en el tiempo establecido, y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que en su tenor literal dispone: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la Entidad procede a sanear el Proceso de LIC-SI-009-2019, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en virtud de las reglas de la buena administración ha sido necesario disponer el saneamiento del proceso antes identificado para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad, se considera pertinente y adecuado proceder con la publicación de los documentos que correspondan y modificar numeral 1.3., del Pliego de Condiciones, para sanear el vicio encontrado.

Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento de la licitación pública LIC-SI-009-2019, cuyo objeto es contratar la construcción del "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"., indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el numeral 1.3., del Pliego de Condiciones, del proceso de la licitación pública **LIC-SI-009-2019** y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo:



Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"				
Activided	Fedha	Lugar		
Publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones	18 de julio de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.go v.co		
Audiencia de Audiencia de Audiencia de Adjudicación y apertura de sobre económico o Declaratoria de Desierta	19 de julio de 2019 7:00 a.m.	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.		
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (03) días siguien tes a la Audien cia de Audien cia de Adjudic ación o Declara toria de Desiert a	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.go v.co		
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días sigulen tes a la Audien cia de Audien	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.		



Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-009-2019 cuyo objeto es: "CENTRO REGIONAL PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE ROLÍVAR"

DISTRITO DE CARTAGENA, DEPA	RTAMENTO DE BOL	IVAR"
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cia de Adjudic ación o Declara toria de Desiert	
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días siguien tes a la Firma del Contrat o	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

17 JUL. 2019

DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD Secretario de Infraestructura Gobernación de Bolívar Delegado (Decreto 05 del 2018)

Proyecto: Verónica Mendoza Coley - Asesora Juridica Externa